

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 86/20 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 17 de junio de 2020

B.O.: 19/6/20 (Tucumán)

Vigencia: 19/6/20

Provincia de Tucumán. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Planes de facilidades de pago. Se prorrogan determinados vencimientos.

Art. 1 – Considerar presentadas y/o ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19 de junio de 2020 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operaron el día 16 de junio de 2020:

a) Impuesto sobre los ingresos brutos:

1. Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 5/20, con N° de C.U.I.T. terminados en 0, 1 y 2.
2. Agentes de retención - Res. Gral. D.G.R. 23/02: mes de mayo de 2020, con N° de C.U.I.T. terminados en 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
3. Agentes de retención - Res. Gral. D.G.R. 96/06: mes de mayo de 2020.
4. Agentes de retención - Res. Gral. D.G.R. 97/06: mes de mayo de 2020.
5. Agentes de percepción - Res. Gral. D.G.R. 86/00: mes de mayo de 2020, con N° de C.U.I.T. terminados en 0, 1, 2 y 3.
6. Agentes de recaudación - Res. Gral. D.G.R. 80/03: presentación declaración jurada período 5/20, con N° de C.U.I.T. terminados en 0, 1, 2 y 3.

b) Impuesto a los automotores y rodados: cuota 6/20, con N° de patente terminados en 4, 5, 6 y 7.

c) Impuesto inmobiliario y CISI comunas rurales: cuota 6/20, con N° de padrón terminados en 4, 5, 6 y 7.

d) Impuesto de sellos: instrumentos cuyos vencimientos operaron el día 16 de junio de 2020.

e) Planes de facilidades de pago: pagos parciales de las Res. ministeriales 12/04 y 515/18, y de las Leyes 7.882, 8.166, 8.380, 8.520 y 8.873.

Art. 2 – De forma.